

Artículo 3°. *Anexo.* El presente decreto se acompaña de un anexo que contiene el detalle del gasto.

Artículo 4°. *Vigencia.* El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 10 de agosto de 2020.

IVÁN DUQUE MÁRQUEZ

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Alberto Carrasquilla Barrera.

DETALLE DE LA COMPOSICION DE LA ADICIÓN AL PRESUPUESTO DE RENTAS DE 2020
Pesos

CONCEPTOS	TOTAL
I - INGRESOS DEL PRESUPUESTO NACIONAL	1.949.999.998.229,72
2.0.00 RECURSOS DE CAPITAL DE LA NACIÓN	1.949.999.998.229,72
2.0.00.2 RECURSOS DE CAPITAL	1.949.999.998.229,72
2.0.00.2.01 DISPOSICIÓN DE ACTIVOS	1.949.999.998.229,72
TOTAL ADICIÓN	1.949.999.998.229,72

ADICIÓN AL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN 2020

CTA PROG	SUBC SUBP	OBJG PROY	ORD SPRY	REC	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 1301								
MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO								
TOTAL ADICIÓN SECCIÓN						1.949.999.998.229,72		1.949.999.998.229,72
A. FUNCIONAMIENTO						1.949.999.998.229,72		1.949.999.998.229,72
UNIDAD: 130101								
GESTION GENERAL						1.949.999.998.229,72		1.949.999.998.229,72
04					TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.949.999.998.229,72		1.949.999.998.229,72
04	02				A ENTIDADES PÚBLICAS	1.949.999.998.229,72		1.949.999.998.229,72
04	02	05			A OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS	1.949.999.998.229,72		1.949.999.998.229,72
04	02	05	002		CAPITALIZACIÓN DEL FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS (FNG)	1.949.999.998.229,72		1.949.999.998.229,72
				11	OTROS RECURSOS DEL TESORO	1.949.999.998.229,72		1.949.999.998.229,72
TOTAL ADICIÓN						1.949.999.998.229,72		1.949.999.998.229,72

DECRETO NÚMERO 1105 DE 2020

(agosto 10)

por el cual se liquidan los recursos adicionados mediante el Decreto Legislativo 571 de 2020 al Presupuesto General de la Nación de la vigencia fiscal de 2020.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el artículo 67 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 67 del Estatuto Orgánico del Presupuesto General de la Nación faculta al Gobierno nacional para dictar el Decreto de Liquidación del Presupuesto General de la Nación.

Que el citado artículo establece que el Decreto se acompañará con un anexo que tendrá el detalle del gasto para el año fiscal respectivo.

Que mediante el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 y con fundamento en el artículo 215 de la Constitución Política, el Presidente de la República declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica por razón de grave calamidad pública en todo el territorio nacional por el término de treinta (30) días calendario, contados a partir de la vigencia de ese decreto.

Que en el marco de la declaratoria de Emergencia Económica, Social y Ecológica, se expidió el Decreto Legislativo 444 del 21 de marzo de 2020, el cual crea el Fondo de Mitigación de Emergencias (FOME), como un fondo cuenta sin personería jurídica del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, cuyo objeto es atender las necesidades de recursos para la atención en salud, los efectos adversos generados a la actividad productiva y la necesidad de que la economía continúe brindando condiciones que mantengan el empleo y el crecimiento.

Que el artículo 16 del citado Decreto Legislativo estableció que los recursos del Fondo de Mitigación de Emergencias (FOME) se presupuestarán en la sección del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para ser distribuidos a las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación.

Que mediante el Decreto-ley 571 del 15 de abril de 2020, se adicionó el Presupuesto General de la Nación de la vigencia fiscal de 2020 en la suma de \$329.000.000.000 y efectuó su correspondiente liquidación.

Que mediante Sentencia C-215 de julio 2 de 2020 la Corte Constitucional declaró inexecutable los artículos 3°, 4° y 5° del Decreto Legislativo 571 de 2020, al considerar que el Presidente de la República podía expedir el decreto de liquidación y su anexo con base en sus competencias ordinarias.

Que de acuerdo con lo anterior y en concordancia con el artículo 209 de la Constitución Política, que señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de eficacia, economía y celeridad, le corresponde al Gobierno nacional ejercer la facultad conferida en el artículo 67 del Estatuto Orgánico del Presupuesto y así garantizar la debida ejecución de los recursos contenidos en el Presupuesto General de la Nación, en especial los asignados al Fondo de Mitigación de Emergencias (FOME).

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1°. Liquidación de la Adición del Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital. Adiciónese el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital del Presupuesto General de la Nación de la vigencia fiscal de 2020 en la suma de trescientos veintinueve mil millones de pesos moneda legal (\$329.000.000.000), según el siguiente detalle:

RENTAS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN

ADICIÓN AL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN 2020

CONCEPTO	VALOR
I - INGRESOS DEL PRESUPUESTO NACIONAL	329.000.000.000
6. FONDOS ESPECIALES DE LA NACIÓN	329.000.000.000
TOTAL ADICIÓN	329.000.000.000

Artículo 2°. *Liquidación de la Adición del Presupuesto de Gastos o Ley de Apropiações.* Adiciónese el Presupuesto de Gastos o Ley de Apropiações del Presupuesto General de la Nación de la vigencia fiscal de 2020, en la suma de trescientos veintinueve mil millones de pesos moneda legal (\$329.000.000.000), según el siguiente detalle:

ADICIÓN AL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN 2020

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCIÓN: 1301					
MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			329.000.000.000		329.000.000.000
TOTAL ADICIÓN SECCIÓN			329.000.000.000		329.000.000.000
TOTAL ADICIÓN			329.000.000.000		329.000.000.000

CONOZCA
NUESTROS Servicios



La Imprenta Nacional de Colombia ofrece servicios de diseño, diagramación, ilustración, coordinación editorial, entre otros. Recibimos su material en forma analógica o digital.

ImprentaNalCol

@ImprentaNalCol

Mayor información en: www.imprenta.gov.co



Artículo 3°. *Anexo.* El presente decreto se acompaña de un anexo que contiene el detalle del gasto.

Artículo 4°. *Vigencia.* El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación. Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 10 de agosto de 2020.

IVÁN DUQUE MÁRQUEZ

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Alberto Carrasquilla Barrera.

DETALLE DE LA COMPOSICION DE LA ADICIÓN AL PRESUPUESTO DE RENTAS DE 2020
Pesos

CONCEPTOS	TOTAL
I - INGRESOS DEL PRESUPUESTO NACIONAL	329,000,000,000
6.0 FONDOS ESPECIALES DE LA NACIÓN	329,000,000,000
NUMERAL 0081 FONDO DE MITIGACIÓN DE EMERGENCIAS -FOME	329,000,000,000
TOTAL ADICIÓN	329,000,000,000

ADICIÓN AL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN 2020

CTA PROG	SUBC SUBP	OBJG PROY	ORD SPRY	REC	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 1301								
MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO								
TOTAL ADICIÓN SECCIÓN						329,000,000,000		329,000,000,000
A. FUNCIONAMIENTO						329,000,000,000		329,000,000,000
UNIDAD: 130101								
GESTIÓN GENERAL						329,000,000,000		329,000,000,000
03					TRANSFERENCIAS CORRIENTES	329,000,000,000		329,000,000,000
03	03				A ENTIDADES DEL GOBIERNO	329,000,000,000		329,000,000,000
03	03	01			A ÓRGANOS DEL PGN	329,000,000,000		329,000,000,000
03	03	01	082		FONDO DE MITIGACIÓN DE EMERGENCIAS -FOME	329,000,000,000		329,000,000,000
				54	FONDO ESPECIAL FOME	329,000,000,000		329,000,000,000
TOTAL ADICIÓN						329,000,000,000		329,000,000,000

DECRETO NÚMERO 1106 DE 2020

(agosto 10)

por el cual se liquidan los recursos adicionados mediante el Decreto Legislativo 572 de 2020 al Presupuesto General de la Nación de la vigencia fiscal de 2020.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el artículo 67 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 67 del Estatuto Orgánico del Presupuesto General de la Nación faculta al Gobierno nacional para dictar el Decreto de Liquidación del Presupuesto General de la Nación.

Que el citado artículo establece que el Decreto se acompañará con un anexo que tendrá el detalle del gasto para el año fiscal respectivo.

Que mediante el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 y con fundamento en el artículo 215 de la Constitución Política el Presidente de la República declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica por razón de grave calamidad pública en todo el territorio nacional por el término de treinta (30) días calendario, contados a partir de la vigencia de ese decreto.

Que en el marco de la declaratoria de Emergencia Económica, Social y Ecológica, se expidió el Decreto Legislativo 444 del 21 de marzo de 2020, el cual crea el Fondo de Mitigación de Emergencias (FOME), como un fondo cuenta sin personería jurídica del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, cuyo objeto es atender las necesidades de recursos para la atención en salud, los efectos adversos generados a la actividad productiva y la necesidad de que la economía continúe brindando condiciones que mantengan el empleo y el crecimiento.

Que el artículo 16 del citado Decreto Legislativo estableció que los recursos del Fondo de Mitigación de Emergencias (FOME) se presupuestarán en la sección del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para ser distribuidos a las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación.

Que mediante el Decreto-ley 572 del 15 de abril de 2020, se adicionó el Presupuesto General de la Nación de la vigencia fiscal de 2020 en la suma de \$9,811,300,000,000, y se efectuó su correspondiente liquidación.

Que mediante Sentencia C-206/20 del 25 junio de 2020 la Corte Constitucional declaró inexecutable los artículos 3, 4 y 5 del Decreto Legislativo 572 de 2020, por no superar el presupuesto de necesidad jurídica ya que podían haber sido expedidos por el Presidente de la República en uso de sus facultades ordinarias.

Que de acuerdo con lo anterior y en concordancia con el artículo 209 de la Constitución Política, que señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de eficacia, economía y celeridad, le corresponde al Gobierno nacional ejercer la facultad conferida en el artículo 67 del Estatuto Orgánico del Presupuesto y así garantizar la debida ejecución de los recursos contenidos en el Presupuesto General de la Nación, en especial los asignados al Fondo de Mitigación de Emergencias (FOME).

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1°. *Liquidación de la Adición del Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital.* Adiciónese el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital del Presupuesto General de la Nación de la vigencia fiscal de 2020 en la suma de nueve billones ochocientos once mil trescientos millones de pesos moneda legal (\$9,811,300.000.000), según el siguiente detalle:

RENTAS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN
ADICIÓN AL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN 2020

CONCEPTO	VALOR
I -INGRESOS DEL PRESUPUESTO NACIONAL	9,811,300.000.000
6. FONDOS ESPECIALES DE LA NACIÓN	9,811,300.000.000
TOTAL ADICIÓN	9,811,300.000.000

Artículo 2°. *Liquidación de la Adición del Presupuesto de Gastos o Ley de Apropriaciones.* Adiciónese el Presupuesto de Gastos o Ley de Apropriaciones del Presupuesto General de la Nación de la vigencia fiscal de 2020, en la suma de nueve billones ochocientos once mil trescientos millones de pesos moneda legal (\$9,811,300,000.000), según el siguiente detalle:

ADICIÓN AL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN 2020

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCIÓN: 1301 MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO					
A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	9,811,300.000.000		9,811,300.000.000
TOTAL ADICIÓN SECCIÓN			9,811,300.000.000		9,811,300.000.000
TOTAL ADICIÓN			9,811,300.000.000		9,811,300.000.000

Artículo 3°. *Anexo.* El presente decreto se acompaña de un anexo que contiene el detalle del gasto.

Artículo 4°. *Vigencia.* El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación. Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 10 de agosto de 2020.

IVÁN DUQUE MÁRQUEZ

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Alberto Carrasquilla Barrera.

DETALLE DE LA COMPOSICION DE LA ADICIÓN AL PRESUPUESTO DE RENTAS DE 2020

Pesos

CONCEPTOS	TOTAL
I - INGRESOS DEL PRESUPUESTO NACIONAL	9,811,300,000,000
6.0 FONDOS ESPECIALES DE LA NACIÓN	9,811,300,000,000
NUMERAL 0081 FONDO DE MITIGACIÓN DE EMERGENCIAS -FOME	9,811,300,000,000
TOTAL ADICIÓN	9,811,300,000,000

ADICIÓN AL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN 2020

CTA PROG	SUBC SUBP	OBJG PROY	ORD SPRY	REC	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 1301								
MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO								
TOTAL ADICIÓN SECCIÓN						9,811,300,000,000		9,811,300,000,000
A. FUNCIONAMIENTO						9,811,300,000,000		9,811,300,000,000
UNIDAD: 130101								
GESTION GENERAL						9,811,300,000,000		9,811,300,000,000
03					TRANSFERENCIAS CORRIENTES	9,811,300,000,000		9,811,300,000,000
03	03				A ENTIDADES DEL GOBIERNO	9,811,300,000,000		9,811,300,000,000
03	03	01			A ÓRGANOS DEL PGN	9,811,300,000,000		9,811,300,000,000
03	03	01	082		FONDO DE MITIGACIÓN DE EMERGENCIAS -FOME	9,811,300,000,000		9,811,300,000,000
				54	FONDO ESPECIAL FOME	9,811,300,000,000		9,811,300,000,000
TOTAL ADICIÓN						9,811,300,000,000		9,811,300,000,000

DECRETO NÚMERO 1107 DE 2020

(agosto 10)

por el cual se adiciona el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2020 y se efectúa la correspondiente liquidación.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de las facultades constitucionales y legales, en especial la que le confiere el artículo 33 y 67 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 352 de la Constitución Política le otorga a la Ley Orgánica del Presupuesto, la facultad de regular lo concerniente a la programación, aprobación, modificación y ejecución del Presupuesto General de la Nación.

Que el Congreso de la República, de conformidad con el artículo 349 de la Constitución Política, expidió la Ley 2008 del 27 de diciembre de 2019, "Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropiações para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2020", la cual se liquidó mediante el Decreto 2411 del 30 de diciembre de 2019.

Que el Gobierno de la República de Colombia, a través de la Cancillería y la Comisión Europea en nombre de la Unión Europea, suscribieron el 24 de julio de 2015 el Convenio de Financiación número DCI-ALA/2015/38-166 "Contrato de reforma Sectorial para el Desarrollo Local Sostenible en Colombia", con el objetivo de contribuir a la superación de las desventajas sociales y económicas de las regiones marginadas y afectadas por el conflicto de Colombia, como un medio para alcanzar un país equitativo y una paz duradera por valor de 21.500.000 Euros. El programa apoyará la implementación de la política de "Crecimiento Verde".

Que el 7 de mayo de 2020 se suscribió el *Addendum* número 1 al convenio de financiación con una contribución máxima de la UE de 29.800.000 Euros para las dos fases de ejecución.

Que de conformidad con el artículo 33 del Estatuto Orgánico del Presupuesto General de la Nación, los recursos de asistencia y cooperación internacional de carácter no reembolsables, hacen parte del Presupuesto de Rentas del Presupuesto General de la Nación y se incorporarán al mismo como donaciones de capital mediante Decreto del Gobierno, previa certificación de su recaudo expedida por el órgano receptor. Su ejecución se realizará de conformidad con lo estipulado en los convenios o acuerdos internacionales que los originen y estarán sometidos a la vigilancia de la Contraloría General de la República.

Que el artículo 67 del Estatuto Orgánico del Presupuesto faculta al Gobierno para dictar el Decreto de liquidación del Presupuesto General de la Nación, el cual se acompañará de un anexo que tendrá el detalle del gasto para el año fiscal.

Que el Departamento Nacional de Planeación, mediante oficios 20204320001616 y 20204320001606 del 21 de mayo de 2020, suscritos por el Director de Inversiones y Finanzas Públicas, emitió concepto favorable sobre la adición por \$11.837.620.000 al presupuesto de Gastos de Inversión del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible - Gestión General, y por \$11.000.000.000 al presupuesto de Gastos de Inversión del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible - Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales de Colombia, respectivamente.

Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible mediante oficio número 8130-2-00218 del 26 de mayo de 2020, solicitó adelantar los trámites de adición de recursos por donación para la incorporación de VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$22.837.620.000), en los presupuestos de inversión del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y de Parques Nacionales Naturales de Colombia, provenientes del Convenio de Financiación número DCI-ALA/2015/38-166 "Contrato de Reforma Sectorial para el Desarrollo Local Sostenible".

Que el Subdirector Administrativo y Financiero y las Coordinadoras de los Grupos de Presupuesto y Tesorería del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible certificaron que el saldo a diciembre 31 de 2019 es de: treinta y tres mil setecientos cuarenta y un millones ochenta y cinco mil seiscientos trece pesos con treinta y tres centavos moneda legal (\$33.741.085.613,33) depositados en la cuenta número 61020004 del Banco de la República denominada DTN-DONACION- DCI-ALA/2015/38-166 -CONT. REF. SECTO. DESAR. LOC. SOST. MINAMBIENTE "Contrato de Reforma Sectorial para el Desarrollo Sostenible en Colombia" correspondientes al convenio de financiación número DCI ALA/2015/38-166 entre la Unión Europea y la República de Colombia, de carácter no reembolsable, de los cuales en moneda nacional existen disponibles para incorporar, veintidós mil ochocientos treinta y siete millones seiscientos veinte mil pesos moneda legal (\$22.837.620.000).

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1°. *Adiciones al Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital.* Adiciónese el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital del Presupuesto General de la Nación de la vigencia fiscal de 2020, en la suma de veintidós mil ochocientos treinta y siete millones seiscientos veinte mil pesos moneda legal (\$22.837.620.000), según el siguiente detalle:

RENTAS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN

ADICIÓN AL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN 2020

CONCEPTO	VALOR
I- INGRESOS DEL PRESUPUESTO NACIONAL	22.837.620.000
2. RECURSOS DE CAPITAL DE LA NACIÓN	22.837.620.000
TOTAL ADICIÓN	22.837.620.000

Artículo 2°. *Adiciones al Presupuesto de Gastos o Ley de Apropiações.* Adiciónese el Presupuesto de Gastos o Ley de Apropiações del Presupuesto General de la Nación de la vigencia fiscal de 2020, en la suma de veintidós mil ochocientos treinta y siete millones seiscientos veinte mil pesos moneda legal (\$22.837.620.000), según el siguiente detalle:

ADICIÓN AL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN 2020

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCIÓN 3201					
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE					
TOTAL ADICIÓN SECCIÓN			22.837.620.000		22.837.620.000
C INVERSIÓN			22.837.620.000		22.837.620.000
FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO AMBIENTAL DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS					
3201			4.224.620.000		4.224.620.000
3201	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	4.224.620.000		4.224.620.000
CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS					
3202			13.813.000.000		13.813.000.000
3202	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	13.813.000.000		13.813.000.000
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
3204		GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y EL CONOCIMIENTO AMBIENTAL	4.500.000.000		4.500.000.000
3204	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	4.500.000.000		4.500.000.000
FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE					
3299			300.000.000		300.000.000
3299	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	300.000.000		300.000.000
TOTAL ADICIÓN			22.837.620.000		22.837.620.000